



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- CGR-890 -17

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete. Las diez y cincuenta y dos minutos de la mañana.**

Visto el Informe de Auditoría Especial de fecha once de agosto del año dos mil diecisiete, Código Número **ARP-02-078-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales, adscrita a la Dirección General de Auditoría, relacionado con la revisión a los Ingresos y Egresos de la Entidad denominada **CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL (CAM)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que la Dirección General de Auditoría remitió el precitado informe de Auditoría Especial a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Proceso de auditoría que se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los siguientes objetivos específicos: **1)** Determinar si los Ingresos recibidos durante el período auditado, se depositaron en las cuentas bancarias de la Entidad, se encuentran debidamente soportados, clasificados, registrados y revelados en el Estado de Resultado del período auditado; **2)** Comprobar si los Egresos se registraron en su totalidad y corresponden al período auditado, se clasificaron conforme a su naturaleza, están debidamente soportados, justificados, autorizados y corresponden a actividades propias de la Carrera Administrativa Municipal y si los mismos fueron reflejados en el Estado de resultado correspondiente al período auditado; **3)** Evaluar el cumplimiento del Sistema de Control Interno Administrativo y financiero, implementado para el registro y control de los ingresos y egresos aplicados en las operaciones de la Entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables a la Entidad; y **4)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Durante el proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua, 53, numeral 1) y 54, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; siendo así que en fechas comprendidas del dieciocho al treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio de la labor de Auditoría a los servidores y Ex –Servidores Públicos relacionados con las operaciones y actividades de la Entidad denominada, Carrera Administrativa Municipal, a saber: **Giomar Aminta Irías Torres**, Presidenta de la Comisión Nacional; **Róger Antonio Cajina Vásquez**, Secretario de la Comisión Nacional-UNE-FNT; **Reyna Juanita Rueda Alvarado**; Miembro Propietario de la Comisión Nacional-Gobierno Municipal; **Leónidas Nicolás Centeno Rivera**, Miembro Propietario de la Comisión Nacional Gobierno Municipal; **José de Paula Espinoza Navas**, Miembro Propietario de la Comisión Nacional (CUS); **José Sandy Peralta Jarquín**, Director General; **Betzayda Damaris López Montenegro**, Directora Administrativa Financiera; **Ruth Esther Rivera Padilla**, Responsable de Planificación; **Delia María Castellón Martínez**; Responsable de Adquisiciones; **Violeta de los Ángeles Pérez Bellowin**, Responsable de la Administración de Personal; **Julio César Llanes**, Responsable de Asesoría Legal; **Francisco Rigoberto Pérez López**, Responsable de Informática; **José Ignacio Gámez Membreño**, Responsable de Servicios Generales; **Arlen Tania Talavera Gradys**, Ex – Responsable de planificación; y **María José Flores**, Ex–Responsable de la Administración de Personal. Conforme lo dispuesto en el artículo 57, de la ya mencionada Ley Orgánica de la Contraloría General de la



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- CGR-890 -17

República, durante el transcurso de la auditoría, el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe bajo consideración, y al contexto de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a los servidores relacionados los resultados obtenidos del referido examen de auditoría. Refiere el precitado Informe de Auditoría Especial que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos determinan lo siguiente: **1) Los ingresos percibidos por la Carrera Administrativa Municipal:** Por el período auditado, fueron depositados en las cuentas bancarias, se encuentran debidamente clasificados, soportados y revelados en el Estado de Resultados durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; **2) Los Egresos realizados por la Carrera Administrativa Municipal:** durante el período examinado corresponden a operaciones propias de la Entidad, se encuentran clasificados conforme a su naturaleza, soportados, registrados, autorizados y revelados en el Estado de Resultados del período sujeto a examen; y, **3) Se cumplió con el Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero:** implementado para el registro y control de los Ingresos y Egresos aplicados en las operaciones realizadas por la Carrera Administrativa Municipal y el cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y Reglamentarias aplicables a los mismos; se determinó situaciones reportables sobre el Control Interno en la Entidad denominada Carrera Administrativa Municipal, siendo estas: **a)** En las Conciliaciones bancarias de la Cuenta corriente número: 110-204-817, se detallan cheques flotantes con una antigüedad mayor a seis meses; **b)** Expedientes de Contratación conformados al margen de los lineamientos de la guía para la conformación de Expedientes de Contratación, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y **c)** Expedientes de Contratación Simplificada números: 003-2016 y 006-2016, no fueron remitidos a la Contraloría General de la República; **3) Como diligencia del Proceso de Auditoría se revisó el Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones:** siendo así que cinco Recomendaciones señaladas en el informe con referencia: ARP-04-141-141, de fecha diecisiete de octubre del año dos mil catorce, emitido por la Contraloría General de la República ya fueron implementadas en un cien por ciento(100%). **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con el artículo 9, numerales 1), y 12) y 26 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial, de fecha once de agosto de dos mil diecisiete, Código Número **ARP-02-078-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales adscrita a la Dirección General de Auditoría, relacionado con la revisión a los Ingresos y Egresos de la Entidad denominada **CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley.



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA- CGR-890 -17**

La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Seis (1,056) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice-Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ  
M/López